

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asisten y excusan

D^a LYDIA MELGARES CARRASCO

D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

Secretario General Accidental

D. MOHAMMED AGUILI AGUILI

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a quince de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y del Secretario General Accidental de la Corporación D. MOHAMMED AGUILI AGUILI.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del Acta de la siguiente sesión.-

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 01/09/2025.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 01 de septiembre de 2025, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación.-

3.1. EXPEDIENTE 792714R: CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL (2 LOTES).- (PRÓRROGA DEL LOTE1).

Visto el informe-propuesta realizado por la Secretaria General Accidental de fecha 12.09.2025, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 22/12/2023, y siendo partes, por un lado, D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido por la entonces Secretaria General Accidental de la Corporación D^a Ana Martínez Pérez, y de otro lado D. en representación de la empresa INSIGNA UNIFORMES

SL. con C.I.F. B97611164, tuvo lugar la formalización del contrato de suministro de vestuario para el cuerpo de policía local.

SEGUNDO.- La duración prevista inicialmente para dicho contrato, según consta en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV: HZAAMTTAPDXF2LQZZTRM) como en el documento de formalización de contrato para el Lote 1 (CSV: HZAANMV73ZHWN34PXNR), es de DOS AÑOS, a contar desde el 1 de enero de 2024.

No obstante, se preveía la posibilidad de acordar la prórroga del mismo por DOS AÑOS, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

TERCERO.- Consta en el expediente SEGEX informe emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local en fecha 08 de julio de 2025 (Código CSV: HZAAAUT2U3XFEMH4J3AU), en el que se dice lo siguiente:

“A usted informa el Comisario Jefe de la Policía Local de Caravaca de la Cruz, con número de identificación profesional 15-074, lo que a continuación se detalla, sobre la prórroga del contrato de vestuario destinado a Policía Local, basado en dos lotes.

Se solicita la prórroga del contrato de vestuario conformado por dos lotes por satisfacción conforme a los pliegos y no variación de las necesidades que debe satisfacer el contrato. Lo que se traslada para su conocimiento y oportunos efectos.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Pliegos que rigen la contratación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO. Cuestiones generales

I.-De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será **obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a**

Página 2 de 51

la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

II.- La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

III.- En el presente caso, habida cuenta de que el contrato finaliza el 31 de diciembre de 2025, el preaviso de prórroga se producirá con más de dos meses de antelación a la finalización del plazo, por lo que es obligatoria para el contratista.

SEGUNDO.- Procedimiento a seguir

El procedimiento a seguir para acordar la prórroga de un contrato será el siguiente:

I.- El procedimiento se inicia mediante propuesta del servicio responsable del contrato una vez informada y justificada de forma motivada la necesidad de mantener la vigencia del contrato celebrado.

II.- Recibida la propuesta de prórroga emitida por el responsable del contrato, se instruirá por el departamento de Contratación el expediente, solicitando la emisión de informe tanto de la Secretaría como de la Intervención municipales.

III.- Por parte de la Intervención municipal deberá fiscalizarse la propuesta prórroga.

IV.- Finalmente, el órgano de contratación acordará la prórroga del contrato que será notificada a la empresa contratista.

De conformidad con el Informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa del País Vasco 5/2015, de 9 de abril de 2015, relativo a la formalización de la prórroga de la duración del

contrato en los denominados contratos de tracto sucesivo o de carácter periódico, el procedimiento de prórroga ha de finalizar con un acto administrativo expreso del órgano de contratación por el que se acuerda la prórroga del contrato con mención expresa de su duración, el cual surtirá efectos para la otra parte (contratista) a partir de la notificación reglamentaria del mismo, sin necesidad de formalidad administrativa adicional alguna al no resultar exigible por la legislación vigente.

El acto administrativo y su notificación al contratista ha de llevarse a cabo con anterioridad al transcurso del periodo de duración inicial (o de la prórroga o sucesivas prórrogas en su caso), puesto que una vez extinguido el vínculo obligacional por vencimiento del término jurídicamente no tiene cabida la figura de la prórroga.

TERCERO.- Órgano competente para acordar la prórroga

Como ya se ha comentado, las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, quedando exceptuados de esta obligación los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

No obstante, las prórrogas no serán obligatorias para el contratista en los casos en que se dé causa de resolución por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

De esta forma, y teniendo en cuenta que el órgano de contratación en el contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, corresponderá al mismo acordar la presente prórroga.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato de suministro de vestuario para el cuerpo de policía local (Lote 1), por un plazo adicional de DOS AÑOS, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

SEGUNDO. Asumir el compromiso de consignar en los correspondientes Presupuestos para las anualidades 2026 y 2027, la cantidad máxima de 20.000 euros (IVA incluido), teniendo en cuenta que, tratándose de un contrato de máximo este Ayuntamiento no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro, sino en función del suministro efectivamente realizado conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato, y que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente, conforme al siguiente desglose por anualidades.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2026	13200/22104	20.000€
2027	13200/22104	20.000€

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 12.09.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta realizado por la Secretaria General Accidental de fecha 12.09.2025, en sus propios términos.-

3.2. EXPEDIENTE 792714R: CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL (2 LOTES).- (PRÓRROGA DEL LOTE 2).

Visto el informe-propuesta realizado por la Secretaria General Accidental de fecha 12.09.2025, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 22/12/2023, y siendo partes, por un lado, D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido por la entonces Secretaria General Accidental de la Corporación D^a Ana Martínez Pérez, y de otro lado D. _____, en representación de la empresa ARMERIA DEL CARMEN SL. con C.I.F. B02825081, tuvo lugar la formalización del contrato de suministro de vestuario para el cuerpo de policía local (Lote 2).

SEGUNDO.- La duración prevista inicialmente para dicho contrato, según consta en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV: HZAAMTTAPDXF2LQZZTRM) como en el documento de formalización de contrato para el Lote 2 (CSV: HZAANMW3UU4DKPDXAF3Z), es de DOS AÑOS, a contar desde el 1 de enero de 2024.

No obstante, se preveía la posibilidad de acordar la prórroga del mismo por DOS AÑOS, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

TERCERO.- Consta en el expediente SEGEX informe emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local en fecha 08 de julio de 2025 (Código CSV: HZAAAUT2U3XFEMH4J3AU), en el que se dice lo siguiente:

“A usted informa el Comisario Jefe de la Policía Local de Caravaca de la Cruz, con número de identificación profesional 15-074, lo que a continuación se detalla, sobre la prórroga del contrato de vestuario destinado a Policía Local, basado en dos lotes.

Se solicita la prórroga del contrato de vestuario conformado por dos lotes por satisfacción conforme a los pliegos y no variación de las necesidades que debe satisfacer el contrato. Lo que se traslada para su conocimiento y oportunos efectos.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Pliegos que rigen la contratación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO. Cuestiones generales

I.-De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será **obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato**, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

II.- La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

III.- En el presente caso, habida cuenta de que el contrato finaliza el 31 de diciembre de 2025, el preaviso de prórroga se producirá con más de dos meses de antelación a la finalización del plazo, por lo que es obligatoria para el contratista.

SEGUNDO.- Procedimiento a seguir

Página 6 de 51

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
09/10/2025

El procedimiento a seguir para acordar la prórroga de un contrato será el siguiente:

I.- El procedimiento se inicia mediante propuesta del servicio responsable del contrato una vez informada y justificada de forma motivada la necesidad de mantener la vigencia del contrato celebrado.

II.- Recibida la propuesta de prórroga emitida por el responsable del contrato, se instruirá por el departamento de Contratación el expediente, solicitando la emisión de informe tanto de la Secretaría como de la Intervención municipales.

III.- Por parte de la Intervención municipal deberá fiscalizarse la propuesta prórroga.

IV.- Finalmente, el órgano de contratación acordará la prórroga del contrato que será notificada a la empresa contratista.

De conformidad con el Informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa del País Vasco 5/2015, de 9 de abril de 2015, relativo a la formalización de la prórroga de la duración del contrato en los denominados contratos de tracto sucesivo o de carácter periódico, el procedimiento de prórroga ha de finalizar con un acto administrativo expreso del órgano de contratación por el que se acuerda la prórroga del contrato con mención expresa de su duración, el cual surtirá efectos para la otra parte (contratista) a partir de la notificación reglamentaria del mismo, sin necesidad de formalidad administrativa adicional alguna al no resultar exigible por la legislación vigente.

El acto administrativo y su notificación al contratista ha de llevarse a cabo con anterioridad al transcurso del periodo de duración inicial (o de la prórroga o sucesivas prórrogas en su caso), puesto que una vez extinguido el vínculo obligacional por vencimiento del término jurídicamente no tiene cabida la figura de la prórroga.

TERCERO.- Órgano competente para acordar la prórroga

Como ya se ha comentado, las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, quedando exceptuados de esta obligación los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

No obstante, las prórrogas no serán obligatorias para el contratista en los casos en que se dé causa de resolución por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

De esta forma, y teniendo en cuenta que el órgano de contratación en el contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, corresponderá al mismo acordar la presente prórroga.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato de suministro de vestuario para el cuerpo de policía local (Lote 2), por un plazo adicional de DOS AÑOS, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Página 7 de 51

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
09/10/2025

SEGUNDO. Asumir el compromiso de consignar en los correspondientes Presupuestos para las anualidades 2026 y 2027, la cantidad anual máxima de 10.000 euros (IVA incluido), teniendo en cuenta que, tratándose de un contrato de máximo este Ayuntamiento no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro, sino en función del suministro efectivamente realizado conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato, y que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente, conforme al siguiente desglose por anualidades.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2026	13200/22104	10.000€
2027	13200/22104	10.000€

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2025

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 12.09.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta realizado por la Secretaria General Accidental de fecha 12.09.2025, en sus propios términos.-

3.3. EXPEDIENTE 1064141Z: POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.- (Aprobación del Plan de Seguridad y Salud Lote 1).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales, de fecha 15.09.2025, que literalmente dice:

“Visto el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 1)”**, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SL. con CIF B05524459, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por los Coordinadores de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 12/09/2025, obrante en el expediente SEGEX 1064141Z (Código CSV: HZAAAV4ZYM3XECJPV4UX).

Visto que con fecha 17/06/2025 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 1)”**, y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Encontrándose delegada en la Junta de Gobierno Local la competencia atribuida

Página 8 de 51

legalmente al Alcalde como órgano de contratación, mediante Resolución de Alcaldía nº. 2289/2023, de 24 de julio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 1)”**, (Expediente 1064141Z), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SL. con CIF B05524459.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez como Ingeniero Técnico Industrial y a D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, como Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales, de fecha 15.09.2025, en sus propios términos.-

3.4. EXPEDIENTE 1064141Z: POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.- (Aprobación del Plan de Gestión de Residuos Lote 1).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales, de fecha 15.09.2025, que literalmente dice:

“Visto el Plan de Ejecución de RCD’s **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 1)”**, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SL con CIF B05524459, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, de fecha 12/09/2025, obrante en el expediente SEGEX 1064141Z (Código CSV: HZAAAV4ZVV3337YNMJKC).

Visto que con fecha 17/06/2025 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 1)”**, y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de RCD’s de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Encontrándose delegada en la Junta de Gobierno Local la competencia atribuida legalmente al Alcalde como órgano de contratación, mediante Resolución de Alcaldía nº. 2289/2023, de 24 de julio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
09/10/2025

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ejecución de RCD's de la Obra "**ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 1)**", (Expediente 1064141Z), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SL con CIF B05524459.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez como Ingeniero Técnico Industrial y a D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, como Directores de Obra".-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales, de fecha 15.09.2025, en sus propios términos.-

3.5. EXPEDIENTE 1064141Z: POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.- (Aprobación del Plan de Seguridad y Salud Lote 2).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales, de fecha 15.09.2025, que literalmente dice:

"Visto el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra "**ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 2)**", redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, INDUSTRIAS MOSSER 97,S.L con CIF B30536007, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por los Coordinadores de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 12/09/2025, obrante en el expediente SEGEX 1064141Z (Código CSV: HZAAAV43NFHAMMXQ7QCH).

Visto que con fecha 16/06/2025 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra "**ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 2)**", y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Encontrándose delegada en la Junta de Gobierno Local la competencia atribuida legalmente al Alcalde como órgano de contratación, mediante Resolución de Alcaldía nº. 2289/2023, de 24 de julio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra "**ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 2)**", (Expediente 1064141Z), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, INDUSTRIAS MOSSER 97,S.L con CIF B30536007.

Página 10 de 51

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2025

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez como Ingeniero Técnico Industrial y a D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, como Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales, de fecha 15.09.2025, en sus propios términos.-

3.6. EXPEDIENTE 1064141Z: POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.- (Aprobación del Plan de Gestión de Residuos Lote 2).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales, de fecha 15.09.2025, que literalmente dice:

“Visto el Plan de Ejecución de RCD’s **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 2)”**, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, INDUSTRIAS MOSSER 97,S.L con CIF B30536007, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, de fecha 12/09/2025, obrante en el expediente SEGEX 1064141Z (Código CSV: HZAAAV43MM9VR3DU9ANU).

Visto que con fecha 16/06/2025 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 2)”**, y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de RCD’s de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Encontrándose delegada en la Junta de Gobierno Local la competencia atribuida legalmente al Alcalde como órgano de contratación, mediante Resolución de Alcaldía nº. 2289/2023, de 24 de julio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ejecución de RCD’s de la Obra **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 2)”**, (Expediente 1064141Z), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, INDUSTRIAS MOSSER 97,S.L con CIF B30536007.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez como Ingeniero Técnico Industrial y a D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, como Directores de Obra”.-

Página 11 de 51

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales, de fecha 15.09.2025, en sus propios términos.-

3.7. EXPEDIENTE 1064141Z: POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.- (Aprobación del Plan de Seguridad y Salud Lote 3).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales, de fecha 15.09.2025, que literalmente dice:

“Visto el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 3)”**, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, INDUSTRIAS MOSSER 97,S.L. con CIF B30536007, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por los Coordinadores de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 12/09/2025, obrante en el expediente SEGEX 1064141Z (Código CSV: HZAAAV43W9RPMRKE9CC4).

Visto que con fecha 16/06/2025 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 3)”**, y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Encontrándose delegada en la Junta de Gobierno Local la competencia atribuida legalmente al Alcalde como órgano de contratación, mediante Resolución de Alcaldía nº. 2289/2023, de 24 de julio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 3)”**, (Expediente 1064141Z), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, INDUSTRIAS MOSSER 97,S.L. con CIF B30536007.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez como Ingeniero Técnico Industrial y a D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, como Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales, de fecha 15.09.2025, en sus propios términos.-

3.8. EXPEDIENTE 1064141Z: POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.- (Aprobación del Plan de Gestión de Residuos Lote 3).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales, de fecha 15.09.2025, que literalmente dice:

“Visto el Plan de Ejecución de RCD’s **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 3)”**, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, INDUSTRIAS MOSSER 97,S.L con CIF B30536007, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, de fecha 12/09/2025, obrante en el expediente SEGEX 1064141Z (Código CSV: HZAAAV43XMLJLYFKKYVU).

Visto que con fecha 16/06/2025 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 3)”**, y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de RCD’s de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Encontrándose delegada en la Junta de Gobierno Local la competencia atribuida legalmente al Alcalde como órgano de contratación, mediante Resolución de Alcaldía nº. 2289/2023, de 24 de julio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ejecución de RCD’s **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 3)”**, (Expediente 1064141Z), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, INDUSTRIAS MOSSER 97,S.L con CIF B30536007.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez como Ingeniero Técnico Industrial y a D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, como Directores de Obra”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales, de fecha 15.09.2025, en sus propios términos.-

3.9. EXPEDIENTE 1064141Z: POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.- (Aprobación del Plan de Seguridad y Salud Lote 4).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales, de fecha 15.09.2025, que literalmente dice:

“Visto el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 4)”**, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SL. con CIF B05524459, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por los Coordinadores de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, de fecha 12/09/2025, obrante en el expediente SEGEX 1064141Z (Código CSV: HZAAAV43EC4MRAJT9VLF).

Visto que con fecha 13/06/2025 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 4)”**, y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Encontrándose delegada en la Junta de Gobierno Local la competencia atribuida legalmente al Alcalde como órgano de contratación, mediante Resolución de Alcaldía nº. 2289/2023, de 24 de julio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 4)”**, (Expediente 1064141Z), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SL. con CIF B05524459.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez como Ingeniero Técnico Industrial y a D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, como Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales, de fecha 15.09.2025, en sus propios términos.-

3.10. EXPEDIENTE 1064141Z: POS 3/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.- (Aprobación del Plan de Gestión de Residuos Lote 4).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales, de fecha 15.09.2025, que literalmente dice:

“Visto el Plan de Ejecución de RCD’s **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 4)”**, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SL con CIF B05524459, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
09/10/2025

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, de fecha 12/09/2025, obrante en el expediente SEGEX 1064141Z (Código CSV: HZAAAV43FEAVUFW49P7P).

Visto que con fecha 13/06/2025 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 4)”**, y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Ejecución de RCD's de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Encontrándose delegada en la Junta de Gobierno Local la competencia atribuida legalmente al Alcalde como órgano de contratación, mediante Resolución de Alcaldía nº. 2289/2023, de 24 de julio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ejecución de RCD's de la Obra **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES (Lote 4)”**, (Expediente 1064141Z), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, SL con CIF B05524459.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Ramón Giménez Rodríguez como Ingeniero Técnico Industrial y a D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, como Directores de Obra”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales, de fecha 15.09.2025, en sus propios términos.-

3.11. EXPEDIENTE 1117170A: POS COMPLEMENTARIO 1/2024-2025. ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PAVIMENTOS EN TRAMO CALLE ASTURIAS.- (Aprobación del expediente de contratación).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales, de fecha 12.09.2025, que literalmente dice:

“VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del contrato administrativo de las **“OBRAS DE ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PAVIMENTOS EN TRAMO CALLE ASTURIAS”**, consistente en la mejora de la ordenación viaria y pavimentos, obedece a una necesidad pública, concreta y determinada, detectada por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. La zona objeto de actuación presenta actualmente Acerados de reducidas dimensiones, cuyo estado de deterioro y anchos, no permiten el acceso a personas discapacitadas. Ello supone, que el ampliar dichos Acerados, incide directamente sobre la ordenación viaria de la calle, debiendo dimensionarse y rediseñarse el espacio destinado a aparcamiento y el espacio destinado a circulación rodada. Es por ello, que es necesario realizar una actuación completa que permita ordenar la zona, dotándola de todos aquellos servicios de los que carece así como de renovación de algunos de ellos en estado muy precarios.

Página 15 de 51

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
09/10/2025

Dichas circunstancias suponen una afectación directa a la seguridad vial, la accesibilidad y la calidad de vida de los ciudadanos, elementos todos ellos que integran el concepto de interés público. Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LCSP, existe una necesidad administrativa clara que justifica la celebración de un contrato de obras para ejecutar una intervención que subsane estas deficiencias y mejore la funcionalidad y seguridad del viario urbano.

VISTO que consta en el expediente proyecto redactado al efecto, en el que se define con precisión el objeto de las obras.

VISTO que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/07/2025, se acordó el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato de las obras de “Ordenación viaria y mejora de pavimentos a lo largo de la Calle Asturias”.

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el Proyecto de Obras cuenta con un Presupuesto de ejecución material de cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros con setenta y un céntimos (48.959,71 €).

Con las mediciones y presupuesto que se acompañan, aplicando los correspondientes porcentajes de contrata resulta un presupuesto de cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y dos euros con cinco céntimos (58.262,05 €) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de setenta 70.497,08 €.

El valor estimado se establece en cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y dos euros con cinco céntimos (58.265,05 €), de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que las actuaciones incluidas en el Plan Complementario deberán estar adjudicadas a fecha de 20 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de mejora de la ordenación viaria y mejora de pavimentos en tramo Calle Asturias, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado con objeto de las obras de “Ordenación viaria y mejora de pavimentos a lo largo de la Calle Asturias”.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir el contrato administrativo de las obras de “Ordenación viaria y mejora de pavimentos a lo largo de la Calle Asturias”.

Página 16 de 51

FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
09/10/2025
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
09/10/2025

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de las obras de "Ordenación viaria y mejora de pavimentos a lo largo de la Calle Asturias".

CUARTO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

QUINTO.- Designar a Don José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Municipal, y a Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial, como Directores y Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos".

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 12.09.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales, de fecha 12.09.2025, en sus propios términos.-

3.12. EXPEDIENTE 1126688W: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS APARCAMIENTO DISUASORIO DEL CENTRO HISTÓRICO DE CARAVACA DE LA CRUZ. Financiado por la UE. Fondos Next Generation. EU.- (Inicio de expediente de contratación).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 12.09.2025, que literalmente dice:

"VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que "la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá a previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias de un contrato de obras dispone que "la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica".

VISTO que el art. 235 de la LCSP que establece que "antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto", así como cuando "se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo".

VISTO que consta en el expediente Informe técnico de supervisión del proyecto de ejecución de las obras de "Construcción de edificio para aparcamiento público en Calle Canalica y Calle Puentevilla. Caravaca de la Cruz (Fase 1). Financiado por la UE. Fondos Next Generation.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
09/10/2025

EU" **favorable**, suscrito con fecha 5 de agosto de 2025 por el ingeniero técnico industrial d. Ramón Giménez Rodríguez.

VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de "Construcción de edificio para aparcamiento público en Calle Canalica y Calle Puentecilla. Caravaca de la cruz (fase 1). Financiado por la UE. Fondos Next Generation. EU", habida cuenta de que dotar a la ciudad de espacios para el estacionamiento de vehículos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de "Construcción de edificio para aparcamiento público en Calle Canalica y Calle Puentecilla. Caravaca de la cruz (fase 1). Financiado por la UE. Fondos Next Generation. EU", actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

VISTO que el contrato de las obras del "Construcción de edificio para aparcamiento público en Calle Canalica y Calle Puentecilla. Caravaca de la cruz (Fase 1). Financiado por la UE. Fondos Next Generation. EU" se encuentra cofinanciado por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation EU, y que tiene como objeto dar cumplimiento a la ACTUACIÓN 20. APARCAMIENTO DISUASORIO DEL CENTRO HISTÓRICO DE CARAVACA DE LA CRUZ que viene definida en el EJE 4. COMPETITIVIDAD del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos- Caravaca 2024.

CONSIDERANDO que la contratación de la obra de "Construcción de edificio para aparcamiento público en Calle Canalica y Calle Puentecilla. Caravaca de la cruz (fase 1). Financiado por la UE. Fondos Next Generation. EU" contribuirá a la consecución de objetivo CID # 217 sobre la "Adjudicación del presupuesto para los Planes e Sostenibilidad Turística en Destinos"; el hito CID # 220 sobre la "Finalización de los PSTD": el hito habrá de cumplirse en el Cuarto Trimestre de 2024 (50% de Ejecución); y el hito 221 del CID: segundo trimestre 2026: finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO REVISADO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y la Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tal como se indica en el punto 2, del ANEXO II de la GUIA PRÁCTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH. PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, la situación del aparcamiento que se construirá contribuirá a reducir el tráfico rodado privado: fomentando la conexión entre el aparcamiento y la entrada al centro histórico actualmente sometido a un proceso de peatonalización mediante la ACTUACIÓN 6. PLAN DE PEATONALIZACIÓN 1. MEJORA DE LA GESTIÓN DEL ACCESO AL ENTORNO HISTÓRICO DE CARAVACA. (El aparcamiento se encuentra justo en este punto donde se inicia la peatonalización en la zona del Ayuntamiento, Iglesia del Salvador, y barrio medieval hasta el Santuario de la Stma. y Vera Cruz). Por tanto la reducción de emisiones de CO2 y ruido en estas zonas sensibles, también se verá mejorada, en consonancia con la mejora de la calidad del aire y reducción del ruido.

Página 18 de 51

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
09/10/2025

Por otro lado, en la GUÍA PRÁCTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONDICIONANTES MEDIOAMBIENTALES ASOCIADOS AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 2021- 2023. ANEXO II: FICHAS RESUMEN DE LAS ETIQUETAS CLIMÁTICAS MÁS FRECUENTES, se indica que los aparcamiento disuasorios pueden recibir la etiqueta 048 si están ubicados en zonas urbanas y contribuyen a la reducción del ruido y la contaminación. Tal como hemos indicado anteriormente esta medida unida al proceso de peatonalización contribuirán a la reducción del tráfico en una zona tan sensible y turística como es la zona del centro histórico más visitada y que da acceso al principal monumento del municipio, el Santuario de la Stma. y Vera Cruz.

VISTO que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de julio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de las obras de "Construcción de edificio para aparcamiento público en Calle Canalica y Calle Puentecilla. Caravaca de la cruz (Fase 1). Financiado por la UE. Fondos Next Generation. EU".

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto redactado con objeto de las obras de "Construcción de edificio para aparcamiento público en Calle Canalica y Calle Puentecilla. Caravaca de la cruz (Fase 1). Financiado por la UE. Fondos Next Generation. EU".

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 12.09.2025, en sus propios términos.-

3.13. EXPEDIENTE 1126688W: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS APARCAMIENTO DISUASORIO DEL CENTRO HISTÓRICO DE CARAVACA DE LA CRUZ. Financiado por la UE. Fondos Next Generation. EU.- (Aprobación de expediente de contratación).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 12.09.2025, que literalmente dice:

"VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que "la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá a previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de

Página 19 de 51

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
09/10/2025

contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias de un contrato de obras dispone que “la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”.

VISTO que el art. 235 de la LCSP que establece que “antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto”, así como cuando “se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo”.

VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de “Construcción de edificio para aparcamiento público en Calle Canalica y Calle Puentecilla. Caravaca de la cruz (Fase 1). Financiado por la UE. Fondos Next Generation. EU”, habida cuenta de que dotar a la ciudad de espacios para el estacionamiento de vehículos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de “Construcción de edificio para aparcamiento público en Calle Canalica y Calle Puentecilla. Caravaca de la cruz (Fase 1). Financiado por la UE. Fondos Next Generation. EU”, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

VISTO que el contrato de las obras de construcción de edificio para aparcamiento disuasorio del centro histórico de Caravaca de la Cruz se encuentra cofinanciado por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation EU, y que tiene como objeto dar cumplimiento a la ACTUACIÓN 20. APARCAMIENTO DISUASORIO DEL CENTRO HISTÓRICO DE CARAVACA DE LA CRUZ que viene definida en el EJE 4. COMPETITIVIDAD del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos- Caravaca 2024.

CONSIDERANDO que la contratación de la obra de “Construcción de edificio para aparcamiento público en Calle Canalica y Calle Puentecilla. Caravaca de la cruz (Fase 1). Financiado por la UE. Fondos Next Generation. EU” contribuirá a la consecución de objetivo CID # 217 sobre la “Adjudicación del presupuesto para los Planes e Sostenibilidad Turística en Destinos”; el hito CID # 220 sobre la “Finalización de los PSTD”: el hito habrá de cumplirse en el Cuarto Trimestre de 2024 (50% de Ejecución); y el hito 221 del CID: segundo trimestre 2026: finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO REVISADO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y la Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión

Página 20 de 51

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
09/10/2025

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2025

1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tal como se indica en el punto 2, del ANEXO II de la GUIA PRÁCTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH. PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, la situación del aparcamiento que se construya contribuirá a reducir el tráfico rodado privado: fomentando la conexión entre el aparcamiento y la entrada al centro histórico actualmente sometido a un proceso de peatonalización mediante la ACTUACIÓN 6. PLAN DE PEATONALIZACIÓN 1. MEJORA DE LA GESTIÓN DEL ACCESO AL ENTORNO HISTÓRICO DE CARAVACA. (El aparcamiento se encuentra justo en este punto donde se inicia la peatonalización en la zona del Ayuntamiento, Iglesia del Salvador, y barrio medieval hasta el Santuario de la Stma. y Vera Cruz). Por tanto la reducción de emisiones de CO2 y ruido en estas zonas sensibles, también se verá mejorada, en consonancia con la mejora de la calidad del aire y reducción del ruido.

Por otro lado, en la GUÍA PRÁCTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONDICIONANTES MEDIOAMBIENTALES ASOCIADOS AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 2021- 2023. ANEXO II: FICHAS RESUMEN DE LAS ETIQUETAS CLIMÁTICAS MÁS FRECUENTES, se indica que los aparcamientos disuasorios pueden recibir la etiqueta 048 si están ubicados en zonas urbanas y contribuyen a la reducción del ruido y la contaminación. Tal como hemos indicado anteriormente esta medida unida al proceso de peatonalización contribuirán a la reducción del tráfico en una zona tan sensible y turística como es la zona del centro histórico más visitada y que da acceso al principal monumento del municipio, el Santuario de la Stma. y Vera Cruz.

VISTO que se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de “Construcción de edificio para aparcamiento público en Calle Canalica y Calle Puentecilla. Caravaca de la cruz (Fase 1). Financiado por la UE. Fondos Next Generation. EU”

VISTO que se ha acordado aprobar el proyecto redactado con objeto de las obras de “Construcción de edificio para aparcamiento público en Calle Canalica y Calle Puentecilla. Caravaca de la cruz (Fase 1). Financiado por la UE. Fondos Next Generation. EU”

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el presente contrato tiene un Presupuesto de ejecución material de seiscientos dieciséis mil trescientos treinta y seis euros con noventa y dos céntimos (616.336,92 €).

Con las mediciones y presupuesto que se acompañan, aplicando los correspondientes porcentajes de Contrata resulta un Presupuesto de setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta euros con noventa y cuatro céntimos (733.440,94 €) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (887.463,54.-€).

La obra objeto de contratación se financia con los fondos procedentes de la subvención mencionada y con cargo a la aplicación presupuestaria 434.00/619.06 del Presupuesto Municipal, conforme se desglosa en la siguiente tabla:

Página 21 de 51

ANUALIDAD	2025	2026	TOTAL
FONDOS PROPIOS	59.594,47 €	179.652,34 €	239.246,81 €
SUBVENCIÓN	236.226,71 €	411.990,02 €	648.216,73 €
TOTAL CONTRATO			887.463,54 €

El valor estimado se establece en 733.440,94 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTO que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de julio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado han de regir el contrato administrativo de obras de "Construcción de edificio para aparcamiento público en Calle Canalica y Calle Puentecilla. Caravaca de la cruz (Fase 1). Financiado por la UE. Fondos Next Generation. EU"

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, del contrato administrativo de obras de "Construcción de edificio para aparcamiento público en Calle Canalica y Calle Puentecilla. Caravaca de la cruz (Fase 1). Financiado por la UE. Fondos Next Generation. EU"

CUARTO.- Autorizar el gasto correspondiente de conformidad con la retención de créditos emitida por la Intervención.

QUINTO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEXTO.- Designar a Don José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, y a Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial, como Directores y Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos".

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 12.09.2025, en sus propios términos.-

Página 22 de 51

4.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

4.1. EXPEDIENTE 456823C: EXP 24/2020 DR-LU SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA PARA UN SUPERMERCADO POLIGONO SANTA INES CTRA DE GRANADA NAVES 1C Y 2C CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 03/07/2025, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

"B) ANTECEDENTES:

- *Mantenida reunión con la Concejal de Urbanismo y los Técnicos de este Ayuntamiento el día 05/10/2023 tras lo acontecido en locales de ocio en la ciudad de Murcia, se acuerda respecto a actividades en locales privados, la revisión en esta localidad de expedientes relativos a los locales de ocio, grandes superficies comerciales y locales de pública concurrencia con aforo superior a 100 personas.*
- *Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que con fecha 15/06/2020 la Junta de Gobierno Local acuerda **conceder licencia urbanística (obras/instalaciones)** de la actividad de Supermercado a D. Antonio Zamora Ureña, en representación de COMMERCE- EXPORER GROUP, S.L.*
- *A fecha de redacción del presente informe, **no se ha aportado la totalidad de la documentación indicada en el apartado 25 DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15/06/2020.*
.../...

C) VISITA DE INSPECCIÓN:

*El día **23 de abril sobre las 11.30h**, se practica visita de inspección al local junto con el Auxiliar Técnico, transcribiendo el texto de su informe emitido el 01/07/2025 a continuación:*

.../...

E) CONCLUSIONES:

- 1. El 23 de abril de 2025 se practica visita de inspección junto con el Auxiliar Técnico, de la actividad de "VENTA AL MENOR DE MUEBLES, APARATOS DOMÉSTICOS Y ELÉCTRICOS", y **se comprueba que está en funcionamiento.***
- 2. A fecha de emisión del presente informe **no se ha remitido la DOCUMENTACIÓN A APORTAR ANTES DEL INICIO DE ACTIVIDAD** según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/06/2020. Por ello, debe remitir la documentación que se relaciona a continuación:*
.../...
- 3. La parcela según catastro tiene una superficie construida de 1.150 m², aproximadamente, dedicada a la actividad de venta al público de Muebles, aparatos doméstico y eléctricos englobada en el Uso COMERCIAL 2ª Categoría. **La actividad en cuestión, se está ejerciendo sin disponer de las instalaciones de protección contra incendios necesarias** para una superficie en uso de pública concurrencia superior a 500 m² según lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia CTE-DBSI (incluyendo la no protección pasiva de la edificación). Por lo que deberá cesar el ejercicio de esta actividad al existir peligro en la seguridad de las personas.*
- 4. La actividad referenciada se ubica en Suelo Urbano, donde las condiciones de ordenación, edificación, usos y estética serán las señaladas para la Zona 6 Económico Dotacional. **El uso que está en funcionamiento se encuentra dentro de los usos permitidos, pudiendo solicitar la legalización de las obras/instalaciones/actividad**, siempre y cuando se cumpla con los parámetros urbanísticos establecidos en el vigente planeamiento y lo establecido en la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.*
*No obstante lo anterior, en la visita realiza con fecha 23 de abril de 2025, **se comprueba la***

*existencia de una estructura anexa a las naves 1C y 2C que se usa de almacén y que no formaban parte del proyecto original. Dicha estructura no respeta las determinaciones del vigente planeamiento al no cumplir, entre otras cosas con la distancia a linderos, ocupación y edificabilidad. Por ello, a juicio del técnico que suscribe, se solicita **desmontar la estructura anexa a las naves 1C y 2C por no cumplir con el ordenamiento vigente**".-*

VISTO que se identifica como titular/denunciado a:

- La Mercantil COMMERCE-EXPLORER GROUP, S.L., con C.I.F.: B422670109, con correo electrónico a los efectos de notificaciones: pointe@pointe.es.

Visto el informe jurídico de fecha 15 de septiembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar Procedimiento de **Restablecimiento de la Legalidad Ambiental** frente a la Actividad/Instalación SUPERMERCADO "EKOPRIX" en Polígono Santa Inés, Nave 1C/2C, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 30015A08400069, ejercida por la Mercantil COMMERCE-EXPLORER GROUP, S.L., con C.I.F.: B422670109 (Exp. Interno 24/2020 CAL, Código Electrónico 456823C), conforme al Informe Técnico de 03/07/2025.

Se requiere a la interesada para que solicite la legalización de su actividad **en el plazo de dos meses** contados desde la notificación del requerimiento **ex artículo 140.1** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.-

Se requiere a la interesada para que aporte documental anticipada indicada en el Informe Técnico de 03/07/2025, que entre otras es:

- Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
- **Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios.** (original o copia compulsada).

SEGUNDO.- Se advierte que la dilación en el requerimiento efectuado, dara lugar a la adopción como medida cautelar de cese de la actividad ex artículo 143 de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, conforme al Informe Técnico de 03/07/2025, a su titular La Mercantil WORLD SUMIT, S.L., con C.I.F.: B73702599, estando afectado gravemente al Orden Público y al interés general de la ciudadanía, como consta acreditado en el Expediente.

TERCERO.- Apercibir a la Mercantil COMMERCE-EXPLORER GROUP, S.L., con C.I.F.: B422670109, con correo electrónico a los efectos de notificaciones: pointe@pointe.es que, de no atender el requerimiento, la adopción de medidas cautelares o restablecimiento del orden ambiental infringido, sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, en orden a la **adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €**, por cada mes natural de incumplimiento y la **adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria**, en su caso, de conformidad con el **artículo**

147 y 146 de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Notificar el acuerdo, junto con el Informe Técnico de 03/07/2025, a la Mercantil COMMERCE-EXPLORER GROUP, S.L., con C.I.F.: B422670109, con correo electrónico a los efectos de notificaciones: prointe@prointe.es, indicándole que tendrá un **plazo de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente Acuerdo, **para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto al inicio de expediente efectuado.-**

4.2. EXPEDIENTE 485823E: EXP 4/1994 CAL. BAR-RESTAURANTE "LAS BRASAS", SITIO EN AVDA JUAN CARLOS I Nº 41 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 20/09/2021 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Requerir al titular de la licencia de actividad existente, para que soliciten el cambio de titularidad, apercibiéndoles de que la falta de comunicación del cambio de titularidad constituye infracción leve sancionable con multa de hasta 2.000€. Para la solicitud de cambio de titularidad deberá aportar la documentación técnica en la medida en que, según consta en el informe técnico, las condiciones de la actividad no se mantienen.

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental contra D. y contra , por ejercer actividad no autorizada, consistente en BAR RESTAURANTE sito en , T.M. Caravaca de la Cruz, conforme al artículo 140 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que en su caso proceda.

TERCERO.- Requerir a , para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación del requerimiento, por ejercer actividad no autorizada, consistente en BAR RESTAURANTE sito en Avda. Juan Carlos I, nº 41, bajo, T.M. Caravaca de la Cruz. ...".-

Reiterándose el Acuerdo por Resolución de Alcaldía Nº 2416 de 06/07/2023 "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA- RECURSO DE REPOSICIÓN" - SEGRA 418029.

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de en nombre y representación de en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 18095 de fecha 21/12/2023 se recibe el escrito en el que consta SOLICITUD, de:

"EXPONE: representante de NORMUZ SOCIEDAD COOPERATIVA, que desarrolla la actividad epigrafiada por el IAE como 673.2 Otros Bares y Restaurantes, en el local sito Caravaca de la Cruz, bajo la Denominación "Restaurante L'Brassa"

Página 25 de 51

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
09/10/2025

aporta documentación requerida por este ayuntamiento para la actualización y adaptación de dicha actividad a la legislación vigente

SOLICITA

Sea admitida a trámite esta documentación y concedida la autorización pertinente". -

En este sentido y previamente, obra en el expediente entrada de
en nombre y representación de la Mercantil NORMUZ S.COOP.,
con C.I.F.: F05512405, con R.G.E. nº 14310 de fecha 11/10/2023, por la que SOLICITA **cambio de titularidad de la actividad** referenciada, dando su conformidad mediante

VISTO que con fecha 04/07/2025, por parte del Servicio de Obras y Servicios Públicos se informa favorablemente el otorgamiento de la licencia urbanística, en cuyas conclusiones establece lo siguiente:

*"En base a todo lo anterior, y con independencia de otras garantías que pudieran exigirse, se propone que la fianza/aval necesaria para garantizar la reposición y/o conservación de los servicios urbanísticos afectados, asciende a un importe de **2,108'40 €**". -*

VISTO que con fecha 10/07/2025, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo se informa favorablemente el otorgamiento de la licencia urbanística, en cuyos antecedentes y conclusiones establece lo siguiente:

"ALEGACIONES:

.../...

- Referente a la instalación de ventilación y climatización, **deberá dejar de funcionar hasta tanto no se dote del aislamiento acústico a la dependencia donde se encuentra esta maquinaria dentro del local de la actividad, o actuación similar, con el objetivo de eliminar las molestias producidas por ruido y vibraciones, o el titular de la actividad, según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, aporte un informe de Entidad de Control Ambiental donde se certifique, garantice y justifique los que el aislamiento del local tanto término como acústico cumple con la normativa vigente de aplicación, así como que los niveles sonoros de todas las instalaciones, máquinas e instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche. (Tal y como queda reflejado en inspecciones e informes anteriores).**

.../...

A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **2.108'40 euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos. Según lo establecido en el informe del Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios de fecha 4/07/2025.

SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal, asciende a la cantidad de **218'9 €**.

B) OTROS:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL : SEGÚN PROYECTO.

TOTAL: **15.300'00 €**

C) SEGÚN LA LEY 4/2009, DEL 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE

Página 26 de 51

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2025

LA REGIÓN DE MURCIA.

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, **la actividad del asunto de referencia está sujeta a licencia de actividad.**

2º) Tras el estudio de la documentación, Proyectos y Anexos, incluidos en el expediente, se observa que la obra / instalaciones / actividad proyectada por la Arquitecta Técnica Dª Lidia Martínez Sánchez, con "Proyecto de acondicionamiento de local y legalización de actividad de bar-restaurante" de fecha 26/12/2024, consiste en lo siguiente según la memoria del proyecto aportado:

.../...

Comprobándose, que las medidas correctoras descritas en los documentos técnicos aportados **no contemplan en su totalidad las exigencias ambientales a cubrir**, considerando que con las incluidas en la memoria de los proyectos, más las que se establecen como medidas correctoras en este informe, y dada la naturaleza de la actividad, resultan suficientes, **debiendo de atenderse a las condiciones y medidas correctoras relacionadas a continuación:**

D) CONCLUSIÓN:

Dado que la documentación referenciada respeta las determinaciones del vigente Planeamiento, **NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS/INSTALACIONES PROYECTADAS** y el cambio de titularidad de la actividad solicitado, **atendiéndose a las condiciones y medidas correctoras que se relacionan en el siguiente apartado E):**

Al tratarse de la legalización de las obras/instalaciones de una actividad existente y en funcionamiento sujeta a licencia de actividad según la citada Ley 4/2009, **el titular deberá aportar las justificaciones necesarias para acreditar que las instalaciones de (ventilación/climatización, frío, campanas extractoras, y actividad existente se ajustan a la solicitud y documentación presentada, (art. 67.2 Ley 4/2009 – Comunicación de inicio de actividad), entre otras:**

- Certificado fin de obras/Instalación referido al proyecto de legalización, emitido por técnico competente.
- CERTIFICADO DE ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL EN EL CAMPO DE RUIDOS (ECA). con los contenidos mínimos que se describen en el ANEXO V de la mencionada Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217 DE FECHA 19/09/2023).
- Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios.
.../... "-

Visto el informe jurídico de fecha 15 de septiembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad de la ACTIVIDAD SOMETIDA A LICENCIA DE ACTIVIDAD para BAR-RESTAURANTE " ", sita en Avenida Juan Carlos I, 41, Bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 9580403WH9198A y 9580416WH9197G (Expediente interno 4/1994 CAL, Expediente Electrónico 485823E), a favor de la Mercantil NORMUZ S.COOP., con C.I.F.: F05512405.-

SEGUNDO.- Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA PARA ACTIVIDAD SOMETIDA A LICENCIA DE ACTIVIDAD para BAR-RESTAURANTE " ", sita en Avenida Juan Carlos I, 41, Bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 9580403WH9198A y 9580416WH9197G (Expediente interno 4/1994 CAL, Expediente Electrónico 485823E), a favor de la Mercantil NORMUZ S.COOP., con C.I.F.: F05512405, con correo electrónico a efecto de

Página 27 de 51

notificaciones lydia-ms@hotmail.com, sin perjuicio de atender a los condicionantes técnicos y medidas correctoras que se relacionan en el siguiente apartado E) incluidos en el informe técnico de 10/07/2025.-

Con carácter expreso, al tratarse de la legalización de las obras/instalaciones de una actividad existente y en funcionamiento sujeta a licencia de actividad según la citada Ley 4/2009, el titular **deberá aportar** las justificaciones necesarias para acreditar que las instalaciones de (ventilación/climatización, frío, campanas extractoras, y actividad existente se ajustan a la solicitud y documentación presentada, (art. 67.2 Ley 4/2009 – Comunicación de inicio de actividad), **entre otras**:

- Certificado fin de obras/Instalación referido al proyecto de legalización, emitido por técnico competente.
- CERTIFICADO DE ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL EN EL CAMPO DE RUIDOS (ECA). con los contenidos mínimos que se describen en el ANEXO V de la mencionada Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217 DE FECHA 19/09/2023).
- Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios.

La licencia **queda condicionada** al, depósito de fianzas, en aval o en metálico, de **2.108'40 Euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, de **218,90 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Finalizada la obra y/o instalación, se deberá aportar antes del inicio de la actividad la documentación que señala el técnico municipal en el **apartado E) 28** de su informe.-

TERCERO.- Como como MEDIDA CAUTELAR se ordena:

- CESE de la Instalación de ventilación y climatización, hasta la finalización del presente expediente, o, en su caso, hasta tanto no se dote del aislamiento acústico a la dependencia donde se encuentra esta maquinaria dentro del local de la actividad, o actuación similar, con el objetivo de eliminar las molestias producidas por ruido y vibraciones, o el titular de la actividad, según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, aporte un informe de Entidad de Control Ambiental donde se certifique, garantice y justifique los que el aislamiento del local tanto término como acústico cumple con la normativa vigente de aplicación, así como que los niveles sonoros de todas las instalaciones, máquinas e instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche. (Tal y como queda reflejado en inspecciones e informes obrantes en el Expediente), **estando acreditado que se causan molestias a los vecinos**.

CUARTO.- **Apercibir** a la Mercantil NORMUZ S.COOP., con C.I.F.: F05512405, con correo electrónico a efecto de notificaciones lydia-ms@hotmail.com que, de no atender el requerimiento, una vez el acuerdo que ordene el cese, sea firme en vía administrativa, se realizarán las

Página **28** de **51**

comprobaciones sobre el cese de la INSTALACIÓN, en orden a la **adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €**, por cada mes natural de incumplimiento y la **adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria**, en su caso, de conformidad con el **artículo 147 y 146** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- Notificar el acuerdo, junto con el Informe Técnico de 10/07/2025, a la Mercantil NORMUZ S.COOP., con C.I.F.: F05512405, con correo electrónico a efecto de notificaciones lydia-ms@hotmail.com, indicándole que tendrá un **plazo de QUINCE días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente Acuerdo, **para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto a la orden de cese propuesta.-**

SEXTO.- Notificar el acuerdo, al Servicio de Vivienda y Urbanismo, y al Servicio de Policía Local.-

4.3. EXPEDIENTE 978307K: SEG 19-2024. SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACION EN PINILLA. PARTE PARA CESIÓN DE VIALES. REF 30015A130000730000ZQ.-

CONSIDERANDO: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/11/2024, se concedió Licencia Urbanística de Segregación a

, de **Finca Segregada n.º 2**, con una superficie de **711,98 m²**, clasificada como Zona 9. COMUNICACIONES Y CAUCES, destinada a vial público y objeto de cesión gratuita conforme al planeamiento urbanístico, en Polígono 130 Parcela 73. CABEZUELO, Pinilla, Referencia Catastral: 30015A130000730000ZQ, con Finca Registral: 4089 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000015545), en el T.M. de Caravaca de la Cruz.

CONSIDERANDO: Que con fecha de Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 29/08/2025, núm. 12170,

en nombre y representación de _____ expone su voluntad de cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de una finca de 711,98 m², procedente por segregación de la finca matriz nº 4089 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000015545). La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de la finca de 711,98 m², cedida por su propietario procedente por segregación de la finca matriz nº 4089 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000015545).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, requiriéndole para que proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento, la cesión del bien inmueble como vial público, para la plena eficacia de esta cesión.

TERCERO.- Proceder a efectuar las correspondientes anotaciones en el Inventario General Municipal de Bienes y Derechos.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Municipal de Obras y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

4.4. EXPEDIENTE 1048588Y: LOM 8-2025. SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR VIVIENDA PARCELA 9F URBANIZACIÓN EL LLANO.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de Don _____ en nombre y representación de Don _____ en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 2258 de fecha 17/02/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

“EXPONE:

Siendo propietario de un solar, parcela 9f en URB "El Llano" de Caravaca de la Cruz, adjunto proyecto Básico y de Ejecución de VIVIENDA AISLADA CON GARAJE, realizado por los arquitectos D.

que llevarán la Dirección de Obra e interviniendo los Ingenieros de la Edificación que llevaran la dirección de ejecución de la obra.

SOLICITA:

Concesión de LICENCIA DE OBRA”.-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 28/05/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de 9.853'20 €, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de 849'65 €.

.../...

2. D) OTROS

- *Presupuesto de Ejecución material (Según proyecto básico y de ejecución): 85.559'75 €*
- **Parcela Indivisible: NO AGOTA APROVECHAMIENTO URBANISTICO.**

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:”.-

Visto el informe jurídico de fecha 09 de septiembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

para la ejecución de Vivienda aislada con garaje, en Parcela 9 F de la Urbanización El Llano, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 7774206WH9177S0001KX (Expediente Interno LOM 5/2025, Código Electrónico 1048588Y), Finca de Registro 46.759 con CRU 30001001007501 de Caravaca, según proyecto redactado por los Arquitectos José María Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña y, María Martínez-Carrasco Celdran, quedando sujeta a la liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **9.853'20 €** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, **849'65 €**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**6 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) **La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible** de la parcela de 588'89 m2 (finca registral nº 46.759 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001007501) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles..
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.
- i) Conforme a la disposición transitoria única del Decreto nº 177/2024, de 12 de septiembre publicado en el BORM de 17/09/2024, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, al haberse solicitado la autorización administrativa en el periodo comprendido entre la publicación del decreto y su entrada en vigor, las actuaciones deberán comenzar dentro del plazo máximo de eficacia de la autorización administrativa. En caso contrario, las actuaciones deberán adaptarse a las exigencias de accesibilidad impuestas en el reglamento.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a

con dirección de correo electrónico efecto de notificaciones jmmcarrasco@gmail.com y, eloyalha83@gmail.com, respectivamente, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

4.5. EXPEDIENTE 1084801T: LOM 26-2025. Solicitud LICENCIA DE OBRAS PByE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA. PARCELA 22. URB. EL LLANO. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de
en nombre y representación d
el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia
Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 6150 de fecha 30/04/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

“Expone, que siendo propietario de una parcela, situada en la Urbanización El Llano - Parcela 22, donde tiene el propósito de ejecutar las obras de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE y PISCINA, conforme al Proyecto visado adjunto,

Solicita, que previos los trámites oportunos, le sea concedida la correspondiente Licencia de Obras.”-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 22/07/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

*Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **7.161'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **803'65 €**.*

.../...

2.D) OTROS

- Presupuesto de Ejecución material (Según proyecto básico y de ejecución): **144.800'00 €**
- Parcela Indivisible: **NO AGOTA APROVECHAMIENTO URBANISTICO.**

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:”-

Visto el informe jurídico de fecha 09 de septiembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

para la ejecución de Vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina, en Parcela 22 de la Urbanización El Llano, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 7673301WH9177S0001EX (Expediente Interno LOM 26/2025, Código Electrónico 1084801T), Finca de Registro 46.843 con CRU 30001001008027 de Caravaca, según proyecto redactado por los Arquitectos José Juan Fernández Álvarez y Ángel Pascual Fernández Álvarez, quedando sujeta a la liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **7.161'00 €** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, **803'65 €**, en concepto de

gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- d) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- e) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- f) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- g) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- h) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- i) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**18 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- j) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- k) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- l) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- c) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- d) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- c) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- d) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- b) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- j) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- k) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- l) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- m) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.

- n) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- o) **La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela** de 1000'00 m2 (finca registral nº 46.843 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001008027) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles..
- p) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- q) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a

con dirección de correo electrónico efecto de notificaciones fernandez@arqts.es y, arcaslopez82@gmail.com, respectivamente, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

4.6. EXPEDIENTE 1091233C: LOM 32/2025 SOLICITUD LICENCIA LEGALIZACION TRASTERO Y CUARTO DE INSTALACIONES PARAJE PUENTE LA LOSA. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de
en nombre y representación de
el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 6888 de fecha 14/05/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

“Expone, que con el fin de subsanar las deficiencias aparecidas en la solicitud de cédula de 1 ocupación (expte. 838161N), adjunto expediente de legalización visado del trastero y cuarto de instalación, Solicita, la correspondiente Licencia”.-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 03/07/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“2.A) CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS PERMITIDOS EN SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR

.../...

En relación a las cesiones para ensanchamiento y mejora viaria, el PGMO vigente establece, para el régimen transitorio de éste tipo de suelo, lo siguiente:

“Cesión a camino público: El terreno no perteneciente al camino y hasta los 7'5 m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria.”

*Según proyecto aportado y documentación catastral **la parcela no da frente a camino público, por lo que no precisa realizar cesiones.** Aporta, no obstante, documento de autorización de paso hasta el camino de los que manifiestan, en dichos documentos, ser propietarios de las parcelas 342 y 419 del polígono catastral 82.*

2.B) OTROS

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
09/10/2025

- Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto básico y de ejecución): **4.600'00 €**
 - Parcela Indivisible: NO AGOTA APROVECHAMIENTO URBANISTICO.
- 2.C) CONCLUSIÓN:

El proyecto **se acoge a la excepcionalidad** recogida por el PGM0 vigente para el régimen transitorio del suelo UR-H1 de parcela mínima de "2500 m² siempre que la misma tuviera constancia oficial antes de la entrada en vigor de la Ley Estatal 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del suelo y valoraciones". Para ello se ha aportado nota simple registral emitida el 15/01/2019 de la **finca registral nº 7.715** del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, de superficie 2.585 m² con las inscripciones 8ª y 9ª, fechadas el 04/10/1956 y el 13/02/1975 de compra y herencia respectivamente.

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:**.-

Visto el informe jurídico de fecha 04 de septiembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

para la legalización de PB y de ejecución de cuarto instalación de piscina y trasteros (anejos a vivienda existente), en Paraje Puente de la Losa, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 30015A082003410000SH (Expediente Interno LOM 32-2025 – Relacionado con LOM 40/2019, Código Electrónico 1091233C), según proyecto redactado por los Arquitectos José Juan Fernández Álvarez y, Ángel Pascual Fernández Álvarez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- g) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- h) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- i) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- j) **Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales** a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- m) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- n) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- o) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (10 días), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- p) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- e) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- f) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el **artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia**:
 - a. 1. **Cesión** de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - b. 2. **Costear** la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) **La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda**, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a

con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de fernandez@arqts.es, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.7. EXPEDIENTE 1011485Q: 36/2006 CAL SOLICITUD LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA CAFÉ-BAR SIN MÚSICA EN C CARTAGENA Nº 1 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 20/12/2006, se acordó:

Página 37 de 51

1º. Conceder la licencia solicitada, con las siguientes condiciones:
a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire la visita de comprobación por el técnico competente, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

c) Deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado Fin de obra y/o Instalación, debiendo especificar que el local reúne las condiciones de seguridad y solidez necesarias, habiéndose establecido las medidas correctoras impuestas y precisas.

VISTO que obra en el expediente Entradas por las que el Interesado aporta al Expediente:

- Por R.G.E.: 3015 de 04/04/2013: Se comunica cambio de titularidad a favor de Don
- Por R.G.E.: 10384 de 29/10/2013: Se comunica fin de ejecución de las obras/instalaciones.
- Por R.G.E.: 6583 de 09/05/2025: Se comunica pretensión de inicio de actividad previa comprobación municipal de encontrarse la Obra/Instalación conforme a la normativa y los requerimientos de los Técnicos Municipales.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 16/07/2025, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“Con R.G.E. nº 2013003015 de fecha 04/04/2013, D. Tomás Sánchez Sánchez en representación de Cafetería Tuzla S.L, aporta documento firmado sonde solicita que la titularidad de la actividad del asunto de referencia pase a nombre de D. Pedro Martínez López, no existiendo inconveniente técnico a lo solicitado.

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de reconocimiento a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informe de fecha 14/05/2025, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en el proyecto, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero T. Industrial D. José Miguel López García, con “Proyecto de fecha 26/07/2006, anexo con visado de fecha 15/09/2006), así como certificado redactado por el Ingeniero T. Industrial D. Sebastián Asturiano Castillo con visado nº 3393021309130M de fecha 28/10/2013, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas, reuniendo el local las condiciones técnicas suficientes para el ejercicio de la actividad descrita.

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA Y EL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO**, ateniéndose a las siguientes condiciones”.-*

Visto lo anterior, quien suscribe pone en conocimiento de la Alcaldía que a día de la fecha, y a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, el CAFÉ BAR SIN MÚSICA “CAFÉ & OLÉ”, en Calle Cartagena, 1, Bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 9981706XH0108A (Expediente interno 36/2006 CAL), **es conforme a la Licencia Urbanística que se otorgó y conforme a la norma que regula la actividad que se pretende desarrollar.-**

Se identifica como titular de la actividad a: Don
con correo electrónico a efecto de notificaciones: ingenieriacastillo@gmail.com.

Visto el informe jurídico de fecha 11 de septiembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. **Tomar razón** del cambio de titularidad como Interesado en el Expediente relativo a la actividad consistente en CAFÉ BAR SIN MÚSICA “CAFÉ & OLÉ”, en Calle Cartagena, 1, Bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 9981706XH0108A (Expediente interno 36/2006 CAL, Expediente Electrónico 1011485Q), a favor de
con correo electrónico a efecto de notificaciones: ingenieriacastillo@gmail.com.

2. **Otorgar Licencia de Actividad** a la actividad consistente en CAFÉ BAR SIN MÚSICA “CAFÉ & OLÉ”, en Calle Cartagena, 1, Bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 9981706XH0108A (Expediente interno 36/2006 CAL, Expediente Electrónico 1011485Q), bajo la titularidad de
con correo electrónico a efecto de notificaciones: ingenieriacastillo@gmail.com.

3. **Declarar concluido el procedimiento** de control incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y **atendiendo a los condicionantes técnicos y medidas correctoras incluidos en el informe técnico de 16/07/2025**.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, de orden y visto bueno del Sr. Alcalde, en Caravaca de la Cruz a fecha de firma electrónica.

5.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

5.1. EXPEDIENTE 1010609Z: SOL AYTO CALLE RISCO, EN ARCHIVEL, CARAVACA.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de
en nombre y representación de la Mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 16086 de fecha 19/11/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

*“SOL AYTO Calle Risco, en Archivel, Caravaca.
Persona y tlfno. de contacto para dudas: FERNANDEZ BALSAS, FRANCISCO JAVIER 682706934”.-*

VISTO que obra en el expediente Informe del Servicio de Patrimonio Histórico/Artístico, de fecha 27/01/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

3.1 No son necesarias medidas correctoras. *Si por cualquier motivo apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o etnográficos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a la parcela donde se desarrollará la actividad al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia”.-*

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 21/07/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*“A) El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de **6.009’99 €**.*

B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, en los siguientes viales:

- C/ RISCO - ARCHIVEL

- La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de **1.550'00 €**.

C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse **una fianza por importe de 117'83 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo..

.../...

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**.-

Visto el informe jurídico de fecha 10 de septiembre de 2025, obrante en el expediente.
La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, para la ejecución de Reforma de Red Subterránea de Baja Tensión para Suministro de una Vivienda (101332137), en Calle Risco, 1, Archivel, del T.M. de Caravaca de la Cruz (EXP. Electrónico 1010609Z), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, José Ramón Rubio Sánchez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá **depositar fianza, en aval o en metálico, de 1.550'00 €**, en concepto de reposición de los servicios urbanístico y, de **100'00 €**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), quedando sujeta su devolución a la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se prestará especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 5) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
09/10/2025

- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a

y, a la Mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de cpd-telematico@iberdrola.es, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

5.2. EXPEDIENTE 1097426D: LICENCIA DE OBRAS LINEA AEREA DE BAJA TENSION.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de
en nombre y representación de
en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia
Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 7443 de fecha 26/05/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

"SE SOLICITA LA LICENCIA DE OBRAS DE LA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSION EN EL PARAJE CASA DEL CURA, PARA DARLE SERVICIO A LA PARCELA 14 EN CARAVACA".-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 05/08/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*"A) El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de **2.419'36 €**.*

B) Las obras a realizar no afectan a infraestructuras o servicios públicos municipales, no siendo exigible fianza garantizando la conservación y/o reposición de los mismos.

*C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de **100'00 €** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo. **(Se aporta justificante de pago mediante número de infreso 20250001060 de fecha 04/08/2025)***

.../...

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**".-*

Visto el informe jurídico de fecha 10 de septiembre de 2025, obrante en el expediente.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
09/10/2025

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

para la ejecución de Línea Aérea en Baja Tensión para Suministro, en Paraje Casa del Cura, 14, del T.M. de Caravaca de la Cruz (EXP. Electrónico 1097426D), según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial, Sebastián Asturiano Castillo, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se prestará especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 6) En caso de ser necesario, el replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, haciendo constar que tanto los apoyos como el CPM, no podrán invadir el espacio público y presentar una distancia a linderos de 7,50 metros a eje del citado camino público.
- 7) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 8) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 9) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a

con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de ingenieriacastillo@gmail.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

5.3. EXPEDIENTE 1127687H: SOLICITUD LICENCIA OBRAS LINEA LUZ B.T.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de en nombre y representación de la Mercantil RODI ALTERNATIVAS ENERGÉTICAS, S.L., con C.I.F.: B73997066, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Página 42 de 51

Concretamente, con R.G.E. nº 10948 de fecha 24/07/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

“SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN PARA LA PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA DE LUZ B.T EN PARAJE “POLIGONO 129” LOS CALARICOS - NAVARES-CARAVACA”.-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 29/07/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*“A) El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de **9.400’00 €**.*

B) Las obras a realizar no afectan a infraestructuras o servicios públicos municipales, no siendo exigible fianza garantizando la conservación y/o reposición de los mismos.

*C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de **100’00 €** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo.*

.../...

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA”.-***

Visto el informe jurídico de fecha 09 de septiembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Mercantil RODI ALTERNATIVAS ENERGÉTICAS, S.L., con C.I.F.: B73997066, para la ejecución de Línea Aérea en Baja Tensión para Distribución, en Paraje Casas del Rullo, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 30015A129003400000ZA y, 30015A129001390000ZZ (EXP. Electrónico 1127687H), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Blas García Moya, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá **depositar fianza, en aval o en metálico**, de 100’00 €, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), quedando sujeta su devolución a la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se prestará especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 10) En caso de ser necesario, el replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, haciendo constar que tanto los apoyos como el CPM, no podrán invadir el espacio público y presentar una distancia a linderos de 7,50 metros a eje del citado camino público.
- 11) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

Página 43 de 51

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
09/10/2025

- 12) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 13) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes
- 14) criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a

y, a la Mercantil RODI ALTERNATIVAS ENERGÉTICAS, S.L., con C.I.F.: B73997066, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de rodicb1@gmail.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

6.- Asuntos Urgentes:

6.1. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1064135Q: POS 1/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN VIARIA Y SEGURIDAD VIAL EN CRUCE AVDA. ANDENES Y CALLE DR. ROBLES.- Aprobación de la certificación nº1.

Vista la certificación número 1 correspondiente al "POS 1/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN VIARIA Y SEGURIDAD VIAL EN CRUCE AVDA. ANDENES Y CALLE DR. ROBLES", la cual está siendo realizada por la Mercantil NUEVA CODIMASA S.L. NIF, CIF B73839649, y cuyo importe asciende a la cantidad de 30.788,75 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 1 correspondiente al "POS 1/2024-2025. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN VIARIA Y SEGURIDAD VIAL EN CRUCE AVDA. ANDENES Y CALLE DR. ROBLES", la cual está siendo realizada por la Mercantil NUEVA CODIMASA S.L. NIF, CIF B73839649, y cuyo importe asciende a la cantidad de 30.788,75 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

6.2. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 806516M: CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA

Página 44 de 51

BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR).- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº6 (LOTE 1).

Vista la certificación número 6 del Lote 1 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ SL, CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 48.189,24 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 6 del Lote 1 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ SL, CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 48.189,24 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

6.3. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 806516M: CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR).- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº7 (LOTE 2).

Vista la certificación número 7 del Lote 2 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ SL, CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 310,97 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 7 del Lote 2 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ SL, CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 310,97 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

6.4. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 806516M: CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR).- Modificado de proyecto.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 15.09.2025, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Proyecto de las “Obras de pavimentación y evacuación de aguas pluviales en la explanada de la Basílica- Santuario de la Stma. y Vera Cruz (MRR)” fue redactado por Don

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
09/10/2025

José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico, por Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial, y por Doña Rocío Crespo De León, ingeniera técnica de obras públicas.

El presupuesto total de licitación a la cantidad de quinientos noventa mil seiscientos noventa y ocho euros con ochenta y tres céntimos (590.698,83 €), al que corresponde un importe de IVA de ciento veinticuatro mil cuarenta y seis euros con setenta y seis céntimos (124.046,76 €), lo que nos lleva a un Presupuesto Global de Licitación para las obras referenciadas de setecientos catorce mil setecientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (714.745,59 €). La presente obra se divide en dos lotes, cuyos presupuestos bases de licitación son los que se indican a continuación:

LOTE 1 "Pavimentación de la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca"

El Presupuesto Base de Licitación se establece en cuatrocientos quince mil seiscientos cincuenta y siete euros con sesenta y seis céntimos (415.657,66 euros) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de quinientos dos mil novecientos cuarenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (502.945,77.-euros)

LOTE 2 "Evacuación de pluviales de la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca".

El Presupuesto Base de Licitación se establece en ciento setenta y cinco mil cuatrocientos y un euros con diecisiete céntimos (175.041,17 euros) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de doscientos once mil setecientos noventa y nueve euros con ochenta y dos céntimos (211.799,82 euros).

El referenciado proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2023.

VISTO que la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2023 acordó por unanimidad aprobar el expediente de contratación, autorizar el crédito correspondiente y disponer la apertura del procedimiento licitatorio, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria para la adjudicación de contrato administrativo de "Obras de pavimentación y evacuación de aguas pluviales en la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz (MRR)", con arreglo al Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, que se consideran parte integrante del Contrato. El presente contrato está financiado al 100% con cargo a la subvención concedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

VISTO que, tras un proceso de licitación, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 03/06/2024, se acordó lo siguiente:

"PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de Obras para la pavimentación y evacuación de aguas pluviales en la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz a la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U, con CIF B73017006, en los siguientes términos:

LOTE 1 - Pavimentación de la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca:

- Se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de 388.811,69 Euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 81.650,45 Euros, totalizándose la oferta en 470.462,14 Euros. - Además, como mejora, y sin retribución adicional, ampliación del plazo de garantía de 5 años (por encima del plazo mínimo exigido: 1 año).

- Además, como mejora y sin retribución adicional, reducción del plazo de ejecución de 1 mes.

LOTE 2- Evacuación de pluviales de la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca:

- Se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de 155.262,75 Euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 32.605,18 Euros, totalizándose la oferta en 187.867,93 Euros.

- Además, como mejora, y sin retribución adicional, ampliación del plazo de garantía de 5 años (por encima del plazo mínimo exigido: 1 año).

- Además, como mejora y sin retribución adicional, reducción del plazo de ejecución de 1 mes.”

Posteriormente, se formaliza el contrato en documento administrativo con fecha 07/10/2024, cuya cláusula tercera recoge expresamente:

“El plazo de ejecución es el siguiente:

LOTE 1 - Pavimentación de la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca:

CINCO MESES, contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra.

El plazo de garantía es de SEIS AÑOS, a contar desde la fecha de la firma del acta de recepción de las obras.

LOTE 2- Evacuación de pluviales de la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca:

TRES MESES, contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra.

El plazo de garantía es de SEIS AÑOS, a contar desde la fecha de la firma del acta de recepción de las obras”.

VISTO que consta en el expediente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2024, en la que se acuerda por unanimidad:

“PRIMERO.- Por los motivos justificados y excepcionales que se mencionan en el exponiendo del acuerdo, se acuerda que la comprobación del replanteo e inicio de las obras el contrato para la pavimentación y evacuación de aguas pluviales en la explanada de la Basílica Santuario de la Stma. y Vera Cruz (Lotes 1 y 2), se realice el próximo 13 de enero de 2025, una vez finalizados los actos del Año Jubilar.”

VISTO que consta en el expediente Resolución-Avocación de Alcaldía n.º 40 de fecha 09/01/2025 en la que se resuelve la modificación de la comprobación del replanteo e inicio de las

obras del Lote 1: Pavimentación de la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca :

“SEGUNDO.- Acordar la subsanación del error descrito en la Resolución (avocación) n.º 7, de fecha 03/01/2025, en los siguientes términos:

DONDE DICE

SEGUNDO.- Por los motivos justificados y excepcionales que se mencionan en el exponendo del acuerdo, se acuerda que la comprobación del replanteo e inicio de las obras el contrato para la pavimentación y evacuación de aguas pluviales en la explanada de la Basílica Santuario de la Stma. y Vera Cruz (Lotes 1 y 2), se realice el próximo 10 de febrero de 2025, una vez finalizada la visita de la Casa Real.

DEBE DECIR

SEGUNDO.- Por los motivos justificados y excepcionales que se mencionan en el exponendo del acuerdo, se acuerda que la comprobación del replanteo e inicio de las obras el contrato para la pavimentación y evacuación de aguas pluviales en la explanada de la Basílica Santuario de la Stma. y Vera Cruz (Lote 1), se realice el próximo 10 de febrero de 2025, una vez finalizada la visita de la Casa Real”.

VISTO que consta en el expediente acta de comprobación/replanteo e inicio de la obra, de fecha 15/01/2025, del LOTE 2- Evacuación de pluviales de la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca.

VISTO que consta en el expediente acta de comprobación/replanteo e inicio de la obra, de fecha 14/02/2025, del LOTE 1 - Pavimentación de la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca.

VISTO que consta en el expediente Resolución-Avocación de Alcaldía n.º 1252 de fecha 31/03/2025 en la que se resuelve:

“SEGUNDO.- Autorizar a CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U., con C.I.F.: B-73017006, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras relativo a Lote 2 del contrato de obras de pavimentación y evacuación de aguas pluviales en la Explanada de la Basílica -Santuario de la Stma. Y Vera Cruz (MRR), por UN MES, debiendo finalizar la ejecución el 15/05/2025.”

VISTO que, con fecha de 30/07/2025, por parte de los Directores de Obra se emite informe con HZAAAVF23FVVKWRT3KK3, indicándose lo siguiente:

“(…)

La presente modificación contractual se justifica al amparo del artículo 205 de la LCSP, por el cual se permite la modificación de los contratos públicos cuando:

“...las modificaciones devienen necesarias como consecuencia de circunstancias que no pudieron preverse por una entidad contratante diligente, siempre que no se altere la naturaleza global del contrato y el incremento del precio no supere el 50% del valor del contrato inicial.”

*Las modificaciones que se proponen **no estaban previstas** en los pliegos ni en el proyecto original, pero resultan **técnicamente necesarias**, como consecuencia de circunstancias detectadas durante la ejecución material de las obras y que **no pudieron ser razonablemente previstas** en el momento de la licitación.*

(...)

1. A la vista de todo lo anterior y teniendo en cuenta el art. 242. Modificación del contrato de obras, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera necesaria la modificación del proyecto, recabándose del órgano de contratación la autorización para iniciar el correspondiente expediente.

2. La modificación propuesta no excede del 20% del precio inicial del contrato y visto el estado actual de la ejecución material de la obra, no existe inconveniente técnico en la continuación provisional de las obras dado que no resulta necesaria la paralización por el objeto de las modificaciones a efectuar.

3. No obstante dado que la modificación requiere de tramitación para su aprobación, se propone la ampliación del plazo de ejecución por el tiempo que dure la tramitación del modificado más los días que resten hasta la finalización del plazo de ejecución a partir de la fecha este informe.

4. La presente modificación responde a una necesidad técnica real, justificada y legalmente amparada en el artículo 205 de la LCSP, siendo indispensable para: • Garantizar la correcta ejecución y funcionalidad de la obra. • Ajustar el proyecto a las condiciones reales detectadas. • Mantener la unidad técnica, operativa y económica del contrato. ”

Según Informe, el presupuesto base de licitación para cada lote ascendería:

LOTE 1 - Pavimentación de la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca, de los 470.462,114 euros (presupuesto de adjudicación) hasta los 493.786,84 euros.

LOTE 2- Evacuación de pluviales de la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca, de los 187.867,93 euros (presupuesto de adjudicación) hasta los 205.932,06 euros.

VISTO que el artículo 242 LCSP, en lo que a la modificación del contrato de obras se refiere, establece lo siguiente:

“Artículo 242. Modificación del contrato de obras.

1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

3. Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción,

Página 49 de 51

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
09/10/2025

de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

5. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.
- e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Página 50 de 51

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
09/10/2025

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

La autorización del Ministro para iniciar provisionalmente las obras, que, en su caso, únicamente podrá ser objeto de delegación en los Secretarios de Estado del Departamento Ministerial, implicará en el ámbito de la Administración General del Estado la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación de la modificación del contrato.

Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente Ley con la siguiente singularidad:

Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

En base a lo anterior, de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Dar audiencia a la mercantil adjudicataria por plazo de tres días, a los efectos de que alegue lo que a su derecho convenga.

SEGUNDO.- Manifiestar la conformidad del órgano de contratación en la continuación provisional de las obras, dado que no resulta necesario la paralización de las mismas por el objeto de las modificaciones, según el informe técnico de fecha de 30/07/2025.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

TERCERO.- Por razones de interés público, dado que la modificación requiere de tramitación para su aprobación, se acuerda la ampliación del plazo de ejecución por el tiempo que dure la tramitación del modificado más los días que resten hasta la finalización del plazo de ejecución a partir de la fecha del presente acuerdo”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 15.09.2025, en sus propios términos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y veintiocho minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, el Secretario General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-